

DECRETO ALCALDICIO N° 1996 /2013

PADRE HURTADO, 03 MAY 2013

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, DECRETA HOY LO SIGUIENTE: .

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- EL ESTUDIO DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO DENOMINADO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A" REFERENTE A LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 4.3.2 DE SU ORDENANZA LOCAL.
- 2.- QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 36 DE FECHA 21/12/2010, POR ACUERDO N° 429/2010, APROBÓ DAR INICIO AL PROCESO LEGAL DENOMINADO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".
- 3.-EL DECRETO ALCALDICIO N° 180/2011 DE FECHA 21/01/2011, QUE AUTORIZÓ DAR INICIO AL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE PADRE HURTADO DENOMINADO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".
- 4.- EL CERTIFICADO N°41 DE FECHA 21/10/2011, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE CERTIFICA QUE SE ENVIARON POR CORREO CERTIFICADO LAS CITACIONES A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE LA COMUNA.
- 5.- EL CERTIFICADO N°40 DE FECHA AGOSTO 2012, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE CERTIFICA QUE FUE PUBLICADA LA INVITACIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA EXPOSITIVA MEDIANTE DOS AVISOS DE PRENSA, EN SEMANAS DISTINTAS, LOS DÍAS 23/09/2011 Y 30 /09/2011, AMBOS PUBLICADOS EN EL DIARIO LAS ÚLTIMAS NOTICIAS.
- 6.- EL CERTIFICADO N° 38/2011 DE FECHA 14/09/2011, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE CERTIFICÓ QUE EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL COMUNAL DE PADRE HURTADO NO SE ENCONTRABA CONSTITUIDO A ESA FECHA Y EL CERTIFICADO N°12/2013, DE FECHA 28/02/2013 DEL SECRETARIO MUNICIPAL QUE INDICA QUE EL CONSEJO ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE ENCONTRABA CONSTITUIDO AL DIA 14/11/2012.
- 7.- EL CERTIFICADO N°44/2012 DE FECHA NOVIEMBRE DEL 2012, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE INDICA QUE SE REALIZÓ LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DURANTE 30 DÍAS, DESDE EL 05/10/2011 AL 03/11/2011.
- 8.- EL "INFORME SOBRE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MODIFICACION DE LA ZONA A PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO" INGRESADO A LA SECRETARIA REGIONAL METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, POR CARTA DEL ALCALDE DE FECHA 18/10/2012.
- 9.- EL CERTIFICADO N°37/2012 DE FECHA NOVIEMBRE DEL 2012, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE INDICA QUE FUE PUBLICADA LA INVITACIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA CONSULTIVA, MEDIANTE DOS AVISOS DE PRENSA, EN SEMANAS DISTINTAS, LOS DÍAS 19/10/2012 Y 26/10/2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA COMUNA.
- 10.- EL CERTIFICADO N°42/2012 DE FECHA 26/11/2012, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE INDICA QUE AL DÍA 26/11/2012, NO SE HAN RECEPCIONADO EN OFICINA DE PARTES OBSERVACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD RESPECTO DEL PROYECTO DE "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".
- 11.- EL CERTIFICADO N°11/2013 DE FECHA 28/02/2013, DEL SECRETARIO MUNICIPAL, QUE INDICA QUE CON FECHA 27/02/2013 SE REALIZÓ LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN LA CUAL NO HUBO OBSERVACIONES AL ESTUDIO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".
- 12.- EL INFORME N°60 DE FECHA 15/11/2012 DEL ASESOR URBANISTA DANDO CUENTA QUE NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMUNIDAD DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA CONSULTIVA DE FECHA 30/10/2012.
- 13.- QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO, EN SESIÓN ORDINARIA N°32 DE FECHA 20/11/2012, POR ACUERDO N°785/2012, APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DENOMINADA "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".
- 14.- EL DECRETO ALCALDICIO N° 4234/2012 DE FECHA 11/11/2012, QUE APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DENOMINADO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".

15.- QUE MEDIANTE EL ORD. N°1556 DE FECHA 13/04/2013, LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, EMITIÓ INFORME TÉCNICO FAVORABLE SOBRE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A".

16.- LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y EL ARTÍCULO 2.1.11 DE SU ORDENANZA.

17.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES N° 18.695 Y SUS MODIFICACIONES.

18.- EL DECRETO ALCALDICIO N° 4332 DE FECHA 17/12/12.

DECRETO:

1.- PROMÚLGASE LA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO, DENOMINADA "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A", CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

MODIFÍCASE EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 92, DEL GOBIERNO REGIONAL, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Y PUBLICADO EN EL D.O. DEL 4 DE FEBRERO DE 2005, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR PARTE DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEFINIDAS PARA LA ZONA A CENTRO COMUNAL, RELATIVAS A USOS DE SUELO Y SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO CONTENIDAS EN LA ORDENANZA LOCAL, SEGÚN SE JUSTIFICA EN LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Y DE ACUERDO A LO PROPUESTO POR LA ASESORÍA URBANA MUNICIPAL.

LAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO, EN EL ARTÍCULO 4.3.2, EN EL CUADRO DE LA ZONA A, SON LA SIGUIENTES:

- a) SUPRIMIR EL ASTERISCO (*) QUE SE CONTEMPLA PARA EL CENTRO COMUNAL, INCLUIDA SU NOTA A PIE DEL CUADRO RESPECTIVO QUE DICE: "EN ESTA ZONA LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN COINCIDE CON LA LÍNEA OFICIAL."
- b) SUPRIMIR EN EL CUADRO RESPECTIVO, LOS USOS DE SUELO PERMITIDOS A CONTINUACIÓN DE LA PALABRA "VIVIENDA" LO SIGUIENTE: "SOBRE 1º PISO E INTERIOR DE LA MANZANA" Y SUSTITUIR, EL TÉRMINO "VIVIENDA" POR "RESIDENCIAL".
- c) AÑADIR DENTRO DEL CUADRO RESPECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO, ANTES DEL VOCABLO "CONTINUA", LOS VOCABLOS "AISLADO, PAREADO O".
- d) SUPRIMIR, DENTRO DEL CUADRO DE USOS DE SUELO, LA ORACIÓN "ESTACIONAMIENTOS EDIFICADOS SOLO SOBRE EL 1º PISO INTERIOR DE LA MANZANA Y EN SUBTERRÁNEOS".

EL TEXTO QUE SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE:

DONDE DICE:

ZONA A: CENTRO COMUNAL (*)	SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	COEF. DE OCUPACION SUELO MAXIMO	COEF. DE CONSTRUCCION TIBILIDAD MAXIMO	ALTURA EDIFICACION MAXIMA	DENSIDAD MAXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
USOS DE SUELO PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO MENOR Y BASICO DE COMERCIO, CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS Y SOCIAL * VIVIENDA SOBRE 1º PISO E INTERIOR DE LA MANZANA * ESTACIONAMIENTOS EDIFICADOS SOLO SOBRE EL 1º PISO INTERIOR DE LA MANZANA Y EN SUBTERRANEOS ESPACIO PUBLICO AREA VERDE USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS	500 M2	0,7	2,8	21 M	600Ha/Há	CONTINUO (**) AISLADO SOBRE EDIFICACION CONTINUA

(*) EN ESTA ZONA LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN COINCIDE CON LA LÍNEA OFICIAL.

(**) LA ALTURA MÍNIMA DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA ES DE 7 METROS. SOBRE ESTA ALTURA PODRÁ CONSULTARSE EDIFICACIÓN AISLADA, APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LA RASANTE DESDE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA PROYECTADA Y EL EJE DE LA CALLE, HASTA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA.

03 MAY 2013

DEBE DECIR:

ZONA A: CENTRO COMUNAL	SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	COEF. DE OCUPACION SUELO MAXIMO	COEF. DE CONSTRUCCION TIBILIDAD MAXIMO	ALTURA EDIFICACION MAXIMA	DENSIDAD MAXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
USOS DE SUELO PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO MENOR Y BASICO DE COMERCIO, CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS Y SOCIAL RESIDENCIAL ESPACIO PUBLICO AREA VERDE USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS	500 M2	0,7	2,8	21 M	600Ha/Há	AISLADO, PAREADO O CONTINUA. (**) AISLADO SOBRE EDIFICACION CONTINUA

(**) LA ALTURA MÍNIMA DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA ES DE 7 METROS. SOBRE ESTA ALTURA PODRÁ CONSULTARSE EDIFICACIÓN AISLADA APLICÁNDOSE EN ESTE CASO LA RASANTE DESDE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN CONTINUA PROYECTADA Y EL EJE DE LA CALLE, HASTA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA

2.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO EN EL DIARIO OFICIAL, CON EL TEXTO APROBATORIO DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO, DENOMINADA "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO ZONA A", EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES Y EL ARTÍCULO 2.1.11 DE SU ORDENANZA.

3.- ARCHIVASE EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PEÑAFLOR UNA COPIA OFICIAL DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO.

4.- POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN, LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL EXPEDIENTE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL EL MUNICIPIO, LA QUE SE ENCONTRARÁ ARCHIVADA EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE PEÑAFLOR, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO R.M., EN LA DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EN LA ASESORÍA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

5.- DESÍGNESE A LA UNIDAD DE ASESORIA URBANA ASIGNADA A LA SECPLA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

6.- DESÍGNESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA PUBLICACIÓN.

7.- IMPÚTESE A LA CUENTA COMPLEMENTARIA PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL CAMBIO DE USO DEL PLAN REGULADOR N° 214.09.60 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENNY REBOLLEDO MORGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN VARGAS ANZIANI
ALCALDE(S)

JVA/JRM/MLBV/JGG/JRM/JGG/SGO/mmb.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dir. Control
- Dir. Administración y Finanzas
- SECPLA
- Asesoría Urbana
- CC. Adquisiciones
- CC. DOM